

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 43/2023

Toluca de Lerdo, México, a 16 de agosto de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, Y SE DETERMINA QUE EN LO SUCESIVO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES QUE DICTE EL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EJECUTARÁN POR LOS NOTIFICADORES Y ACTUARIOS ADSCRITOS A JUZGADOS FAMILIARES Y CENTRAL DE ACTUARIOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su eje rector contempla lo siguiente: "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales"; estrategia número seis "Afianzar el Tribunal Electrónico"; línea de acción "Consolidar la gestión procesal en tiempo real"; metas "Disminuir el tiempo de Resolución de una Controversia por Instancia y Materia", "Atender al menos el 15% de controversias presentadas en Primera y Segunda Instancia por medio del Tribunal Electrónico" y "Garantizar un 80% de disponibilidad de servicios del Tribunal Electrónico"; así como en su eje rector IV "Modernización Institucional"; estrategia número tres: "Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes"; línea de acción "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales".
- III. El Consejo de la Judicatura analiza de forma permanente la demanda de los servicios de administración de justicia, y de conformidad con la capacidad financiera, recursos humanos y materiales que cuente, se determine la creación, reestructura, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.
- IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de once de octubre de dos mil veintiuno, se creó el Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar del Estado de México, se expidió el reglamento que regula su funcionamiento y se asignó el código de identificación estructural, en el considerando XII, se estableció: "...Para garantizar la protección de las víctimas de violencia, en periodos vacacionales y días inhábiles, el Juez en línea especializado, dictará las medidas de protección urgentes y con la finalidad de que se materialicen de manera oportuna, para su ejecución se auxiliará de los notificadores o cualquier servidor público que goce de fe pública, adscritos a los juzgados de control, quienes serán capacitados para tal efecto...".
- V. Mediante acuerdo del Pleno Ordinario del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de trece de diciembre del dos mil veintiuno, se amplió la competencia del Juzgado en Línea Especializado en Violencia Familiar del Estado de México, se cambió su denominación para quedar como "Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia

Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México", y se modifica el reglamento para la operatividad del mismo.

- VI. Con el fin de equilibrar las cargas de trabajo entre los notificadores adscritos a los diversos órganos jurisdiccionales, conservar la especialidad en las materias, y en el actuar de los servidores públicos, es necesario, que sean los notificadores adscritos a juzgados familiares y a las centrales de actuarios, quienes ejecuten las medidas de protección que se dicten en el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, sin recurrir a servidores públicos adscritos a juzgados de control; para lo cual se ha determinado el fortalecimiento de la plantilla de notificadores.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de once de octubre de dos mil veintiuno, y se determina que, en lo sucesivo las medidas de protección urgentes que dicte el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se ejecutarán por los notificadores y actuarios adscritos a juzgados familiares, y en su caso, a las centrales de actuarios, incluso en periodos vacacionales y días inhábiles, sin recurrir a notificadores adscritos a juzgados de control.

SEGUNDO. Se ordena la creación de plazas que resulten necesarias para la ejecución de las medidas de protección que dicte el Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México de acuerdo al presupuesto.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que a través de las Unidades administrativas correspondientes proceda a su cumplimiento.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.